7ab520a1190d5837c71bed4b7e493bb9c07470f4d2246cb96f872e7abe273ac0

Toluca, Estado de México
08 de Enero de 2020

CIUDADANA
ELIZABETH PÉREZ QUIROZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO DEL PROCESO ESCALAFONARIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE FINANZAS y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;

2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;

3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;

4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

7ab520a1190d5837c71bed4b7e493bb9c07470f4d2246cb96f872e7abe273ac0

5. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece la obligatoriedad de las instituciones públicas para contar con un Sistema de Profesionalización que garantice la estabilidad y movilidad laboral de las servidoras públicas y de los servidores públicos, conforme a su desarrollo profesional y méritos en el servicio, que tiene como una de sus bases la implantación de un régimen escalafonario en el que se determinen las posibilidades de movimientos que tiene cada servidora pública o servidor público en la institución a la que estén adscritas o adscritos, así como las alternativas de ascenso real dentro del escalafón y los medios y las condiciones asociados al mismo;

6. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México le otorga a la Secretaría de Finanzas, entre otras facultades, la de poder vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus servidoras públicas y servidores públicos, seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado para mantener al corriente el escalafón de las y los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, por lo que ha sido esta dependencia la encargada de coordinar los trabajos de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como de llevar a cabo los procedimientos para ocupar una plaza escalafonaria en las dependencias de la Administración Pública del Estado de México;

7. El 1 de septiembre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, con el fin de regular por primera vez las promociones escalafonarias para las servidoras públicas y los servidores públicos del nivel 1 al 23, garantizando la movilidad y el crecimiento laboral;

8. Este reglamento representa el ordenamiento necesario para el mejoramiento del sistema para las promociones de ascenso, enriquecido con la práctica a través de los años, con la incorporación y el desarrollo de nuevas metodologías, así como de tecnologías que facilitan a la servidora pública o al servidor público su preparación para ascender u obtener promociones, satisfacer objetivos personales y profesionales, y para atender el compromiso de cumplir las demandas de la ciudadanía;

9. Es necesario, por una parte, privilegiar y estimular en sus aspiraciones profesionales a las servidoras públicas y a los servidores públicos que cuenten con los conocimientos

7ab520a1190d5837c71bed4b7e493bb9c07470f4d2246cb96f872e7abe273ac0

suficientes, con la práctica requerida en sus funciones, y con una actitud positiva enfocada a la vocación del servicio público, y por otra, sancionar conductas inapropiadas, debidamente acreditadas que vayan en contra de la prestación del servicio público, y

10 El proyecto de regulación tiene como objeto establecer las normas que regulan los movimientos escalafonarios de las personas servidoras públicas generales que prestan sus servicios por tiempo indeterminado en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México. También, los Organismos Auxiliares podrán sujetarse al presente Reglamento en la implementación de sus Procesos Escalafonarios.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo, el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

7ab520a1190d5837c71bed4b7e493bb9c07470f4d2246cb96f872e7abe273ac0

2. El Reglamento representa la única normativa que lo sustenta.

3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría de Finanzas, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

4. Esta Comisión Estatal considera viable la Exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

7ab520a1190d5837c71bed4b7e493bb9c07470f4d2246cb96f872e7abe273ac0

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27356775

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	***Nombre***:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	***Validez***:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	***# Serie:***	1116	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-01-08T19:37:25Z / 2020-01-08T13:37:25-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	04 48 42 a3 0c 02 48 63 ea f6 9b 2c 30 04 a4 5f ed 21 98 a3 4b 44 58 2d e4 51 5a 44 87 7c 3a 72 72 db 2f a0 20 58 80 95 c1 1f 5a ab 6d 7c ce 01 79 db 76 9f dd b4 83 d8 32 64 22 cb e4 c2 b8 95 4c 6d 4f c0 d9 c6 a9 86 25 c4 ff 4d bd 9a 4d 42 b8 c1 5b e8 19 44 f6 58 ca b1 e1 17 4b f8 10 c8 e8 40 3c ac d2 62 11 e9 62 89 37 56 e9 0e 1e cd 6d c1 11 70 b6 ed 6f e9 ec b1 c5 45 59 dd 62 58 47 b0 3b 66 cb c3 d2 a2 cf cc 92 76 a7 29 44 16 23 b1 92 2e 9b a2 35 a7 2d a9 89 c5 9c 14 4e b2 51 58 ef 0b ae bc 87 16 7e 88 d3 ce c3 72 5f ab 33 29 86 df 85 3c 6a 46 0a c7 3d 65 9b d7 0b fa 37 f6 8b e2 eb d3 45 16 65 52 fc de bf 67 d3 f5 94 03 ed 1b 73 29 c0 63 42 1f 95 5c f6 c5 67 e7 dd 3c 1f ab 0b 6e 9a 85 88 a8 05 46 d9 69 8c dd c3 06 8a 75 d2 2e 08 24 f9 a9 9b 45 47 1e a5 88			
OCSP	***Fecha: (UTC / Local)***	2020-01-08T19:39:39Z / 2020-01-08T13:39:39-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	***Fecha : (UTC / Local)***	2020-01-08T19:37:25Z / 2020-01-08T13:37:25-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	33408974			
	Datos estampillados:	7AB520A1190D5837C71BED4B7E493BB9C07470F4D2246CB96F872E7ABE273AC0			